

*Tribunal Superior del Distrito Judicial*

*Bogotá D. C.*

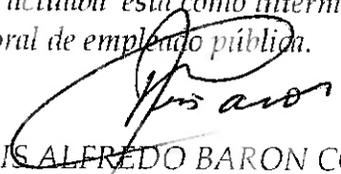
*SALA LABORAL*

1

**MAGISTRADO DR. LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR.**

**ACTA DE ACLARACION DE VOTO DEL DR. LUIS ALFREDO BARON CORREDOR, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ANGELA CECILOLA ORTIZ CONTRA ESE HOSPITAL UNHIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**

Si bien comparto la absolución en este proceso, lo hago porque considero que la parte actora debió ejercer la acción ante la jurisdicción contencioso administrativa por haber prestado sus servicios a la E S E demandada de donde se desprende que podía ostentar la calidad de empleada pública, por el cargo ejercido de enfermera en dicha entidad, y que por lo tanto, no se demostraba el contrato de trabajo con la ESE, que era el fondo del asunto, independientemente que su hubiese formulado la demanda, en forma diferente, mas no por la razones o argumentaciones adicionales que hizo la mayoría de la Sala en este proceso ya que no las comparto, pues no se podía entrar a estudiar de fondo, concluyendo que lo que existía fue una convenio de asociación de la demandante con la cooperativa, pues ello se debía dilucidar por la jurisdicción competente quien podría determinar si verdaderamente existía una relación de trabajo asociado con la cooperativa o si esta actuaba esta como intermediaria y o si realmente pudiese existir un vínculo laboral de empleado pública.

  
LUIS ALFREDO BARON CORREDOR